

1. Declaro/Declaramos bajo juramento que la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que (marcar lo que corresponda):
- No poseo/poseemos al inicio de la fecha certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles en forma conjunta por un monto superior equivalente a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) y me/nos comprometo/comprometemos, en caso de corresponder, a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba/recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.
 - Poseo/poseemos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (de corresponder, lo que he/mos adquirido hasta el 21.07.2022 no lo/s considero/consideraremos hasta el 19.08.2022 - Punto 2 de la Com. "A" 7552) y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día por un monto de _____. Sin embargo, en forma conjunta no excederían el monto equivalente a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos (marcar y completar de corresponder):
 - Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios por un monto equivalente a USD _____.
 - Fueron transferidos a mi/nuestra cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente a USD _____.
 - Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, por un monto equivalente a USD _____.
 - Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por un monto equivalente a USD _____.
2. En el marco de la Solicitud de transferencia de fondos al exterior por el concepto de pago de importaciones (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13) conforme el punto 2.1 de la Com. "A" 7030 y modificatorias, declaro/declaramos bajo juramento que el monto total de mis/nuestros pagos asociados a mis/nuestras importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago solicitado, los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales para tal fin, no supera en más del equivalente a US\$ 250.000 al monto que surge de considerar:
- a) el monto por el cual el/la importador/a tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.
 - b) más el monto de los pagos cursados en el marco de los incisos b), c), d), e), f), g), i) y j) de la cláusula 5 no asociados a importaciones comprendidas en el inciso a) y d) de esta cláusula.
 - c) menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019.
 - d) más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 06.07.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier, o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1 a 10.9.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.
 - e) más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país según lo previsto en el punto 10.6.5 del texto Ordenado de Exterior y Cambios.
3. Adicionalmente y en el marco de la solicitud de transferencias al exterior, para cursar pagos en los términos dispuestos en los puntos 10.11.1., 10.11.2., 10.11.11. o 10.11.12., declaro/declaramos bajo juramento que al agregarse el monto del pago cuyo curso estoy/estamos solicitando, al total de los pagos cursados a partir del 01.01.22 que no se correspondan con las operaciones enunciadas en el punto 2.2. de la Com. "A" 7532, modificatorias y/o complementarias del BCRA, no se supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. del texto ordenado de Exterior y cambios que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive.
- En caso de que el último monto resultase inferior a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses), tomo/ tomamos conocimiento que se adoptará este último monto o el límite anual de la categoría A, aquel que sea menor.
- De corresponderse a pagos de importaciones con SIMI categoría C en el marco de lo dispuesto en el punto 10.14.2.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, declaro/amos bajo juramento que al agregarse el monto del pago cuyo curso estoy/estamos solicitando al total de los pagos cursados a partir del 01.01.22 en el marco del punto mencionado, no supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categoría A y C, que se han devengado hasta el mes en curso.
- De corresponderse a pagos de importación de bienes de capital con SIMI categoría B o C, en el marco de lo dispuesto en el punto 10.14.2.7 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, declaro/amos que si en una misma compra se abonasen bienes de capital y otros bienes que no revisten tal condición, los primeros representan como mínimo el 90% del valor total de los bienes adquiridos al/a la proveedor/a en la operación y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que estoy/amos adquiriendo.
4. Asimismo, tomo/tomamos conocimiento que la presente solicitud no se encuentra alcanzada por la cláusula 3, cuando los pagos correspondan, según el texto ordenado de Exterior y cambios, a:
- a) bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 31.12.21 y/o en una fecha compatible con los plazos previstos en el punto 10.14.2.5. para el tipo de bien.

Prenombre y apellido: _____

Carácter Legal: _____

Razón Social: _____

Tipo y N° de documento: _____

Firma del/de la cliente/a: _____



- b) bienes ingresados por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3.
- c) bienes ingresados por una destinación de importación temporal.
- d) operaciones comprendidas en lo dispuesto en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.15 con excepción de aquellos comprendidos en el punto 10.14.2.9.
- e) operaciones realizadas mediante los mecanismos previstos en los puntos 3.18., 3.19. y 10.12.
- f) operaciones realizadas con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación sea consistente con lo dispuesto en el punto 10.14.2.6.
- g) pagos cursados con el mecanismo previsto en punto 10.14.2.16 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.
- h) pagos cursados con SIMI categoría C en el marco de lo dispuesto en punto 10.14.2.3 hasta el equivalente a la parte proporcional del límite anual para esta categoría, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive.

5. Considero/Consideramos que el requisito indicado en el punto 2.1 de la Com. "A" 7030 y modificatorias del BCRA no es aplicable a mi/nuestra Empresa debido a que (marcar en caso de corresponder):

- a) Debemos realizar pagos diferidos de importaciones de bienes que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

En el caso de tratarse de un pago oficializado a partir del 01.01.2020, dejo/dejamos constancia de que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en la cláusula 2.

- b) Debemos realizar un pago asociado a una operación no comprendida en el inciso a) de ésta cláusula, con destino a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas, en la medida que la deuda con tales acreedores/as se haya originado con anterioridad al 01.07.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos/as acreedores/as luego de esa fecha a un/a acreedor/a distinto/a a los/as detallados/as, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este inciso.

También resultará de aplicación lo dispuesto en este punto, cuando la deuda se encuentre cubierta por garantías emitidas por aseguradoras privadas por cuenta y orden de gobiernos nacionales de otros países. En caso de tratarse de pagos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.20, dejo/amos constancia que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco de la cláusula 2.

- c) Nuestra Entidad pertenece al Sector público.
- d) Somos una Empresa en donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- e) Somos un Fideicomiso constituido con aportes del Sector público nacional.

- f) Nuestra empresa tiene a cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes ingresando al mercado para realizar pagos cuyo registro aduanero por este tipo de bienes se concretan mediante Solicitud Particular por el/la beneficiario/a de dicha cobertura médica.

- g) Debemos realizar pagos de importación con registro aduanero pendiente destinados a la compra de kits para la detección del Coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias están comprendidas en el Decreto N° 333/2020 y sus complementarios.

- h) Se trata de pagos de importaciones de bienes relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, donde dejo/jamos constancia en carácter de declaración jurada que, incluyendo el pago con registro aduanero pendiente cuyo curso estoy/tamos solicitando, no he/mos superado el equivalente a U\$S 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses), en el conjunto de entidades financieras, al considerar:

i- el monto por el cual el/la importador/a tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

ii- más el monto de los pagos cursados en el marco de los incisos b), c), d), e), f), g), i) y j) de esta cláusula no asociados a importaciones comprendidas en el inciso a) de la cláusula 2.

iii- menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019.

- i) Se trate del pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. y el cliente cuenta con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" emitida en el marco del punto 3.18., por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar.

- j) Se trate del pago de capital de deudas comerciales vigentes al 30.06.2021, por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. de las normas de Exterior y Cambios, contando con una certificación de una entidad emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19., por el equivalente al valor que se abona.

- k) Se trate de un pago a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se verifiquen las siguientes condiciones:
 - la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país; y
 - los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1. en los últimos doce meses calendarios cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registre el/la importador/a.

- l) Se trate de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21), donde dejo/dejamos constancia en carácter de declaración jurada que la suma de los pagos anticipados cuando quedaban comprendidos, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este inciso, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

Asimismo, declaro/amos que si en una misma compra se abonasen bienes de capital y otros bienes que no revisten tal condición, los primeros representan como mínimo el 90% del valor total de los bienes adquiridos al/a la proveedor/a en la operación y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que estoy/amos adquiriendo.

Prenombre y apellido: _____

Carácter Legal: _____

Razón Social: _____

Tipo y N° de documento: _____

Firma del/de la cliente/a: _____



m) Se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se cursa con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por vuestra Entidad a partir de una línea de crédito comercial del exterior.

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país como así también a nominar a vuestra Entidad para el seguimiento de la operación financiada.

6. En caso que la operación solicitada se encuadre en lo dispuesto por la Comunicación "A" 7553 (punto 1) y complementarias del BCRA, declaro/declaramos bajo juramento que he/hemos realizado la compra de los insumos relacionados cumpliendo los términos requeridos en cuanto a que:

a) La operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país.

b) Los insumos fueron embarcados en origen hasta el 27.06.2022 y han arribado a la República Argentina.

c) El acceso al mercado de cambios tiene lugar no antes de la fecha de pago acordada con el/la proveedor/a de los bienes.

d) El monto total abonado por este mecanismo en el conjunto de las entidades, incluyendo el pago cuyo curso estoy/estamos solicitando, no supera el equivalente a USD 4.000.000 (cuatro millones de dólares estadounidenses) y que en el caso de excederme/excedernos dejo constancia y me/nos comprometo/comprometemos a:

- El monto total que he/hemos abonado por este mecanismo en el conjunto de la entidades, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el equivalente a USD 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses).

- Con la concreción del pago que estoy/estamos solicitando no he pagado más del 40% del valor de los insumos que son abonados.

- Me/nos comprometo/comprometemos a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar, como mínimo, la mitad del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 90 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.

- Me/nos comprometo/comprometemos a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar el resto del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 120 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.

e) Dejo/Dejamos constancia de que, en caso de haber sido convocado/s y/o mi/nuestro grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/hemos rechazado participar en tales acuerdos ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

7. Declaro/Declaramos que no me encuentro/encontramos en el listado de personas incluidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo.

8. Que la presente transferencia no ha sido ni será canalizada a través de ninguna otra entidad financiera ni a través de otro medio de pago como así tampoco se ha presentado la misma SIMI en otra entidad financiera ni en esta por pagos que superen el límite de monto de la SIMI.

9. En carácter de declaración jurada detallo/amos las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre mi/nuestra Empresa, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito":

RAZÓN SOCIAL / PRENOMBRE Y APELLIDO	CUIT

10. Asimismo, declaro/amos bajo juramento que:

En la fecha y en los 90 (noventa) días corridos anteriores, contados a partir del 12.07.21, no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos/as directamente asociados/as a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.

Hemos entregado en el país fondos en moneda local y/u otros activos locales líquidos, a partir del 12.07.21, a las personas humanas y/o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa, a saber: (*)

RAZÓN SOCIAL / PRENOMBRE Y APELLIDO	CUIT

(*) En caso de seleccionar esta opción debe adjuntar el formulario B.P. N° 1614 de cada una de las personas humanas y jurídicas detalladas.

Prenombre y apellido: _____

Carácter Legal: _____

Razón Social: _____

Tipo y N° de documento: _____

Firma del/de la cliente/a: _____

